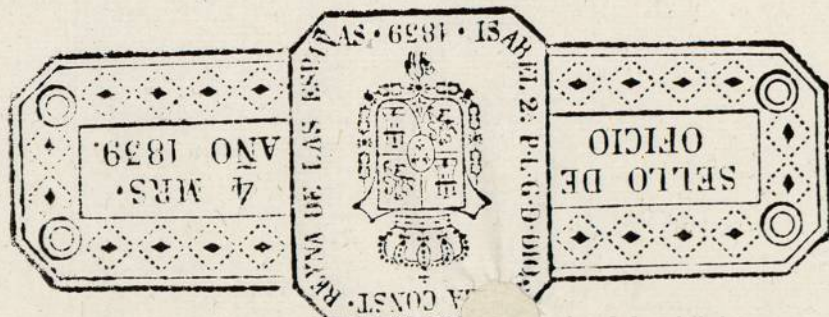




1839 - 12 - 10



Ayuntamiento de Madrid



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE

Mad. 12 de Junio  
de 1807.

El Sr. D. Manuel de la Torre. 1-61-124

(1)

Yo el Sr. D. Manuel de la Torre Com. de Vna Casa Viva en La Calle de la Reyna,  
y buelue á la del Chavel, en esta Corte señalada con el N.º 6. de la  
Comis.ª del Fuerte y Arg. m.ª N.º 226. Dize Presente A S. M.ª tiene puxision de Leuantar dha  
Casa de Nueva planta, por hallarse ruinosa y denunciada por La Policia  
á fin de estabilizar la Cochera y Cuadra, q.ª Corresponde, á La que Ocupa  
el Excmo. Sr. D. Alfonso Ronales, Brigadier de Los R.ª Exccos. de S. M.

Informe el Arquitecto mayor, y se señala la tira de  
cuerdas para esta tarde de este dia  
a las 6. Madrid  
19 de Junio de 1807  
Diego del Rio

á cuyo fin ha encargado al Arquitecto Sr. Fr.º Cosolimo, Aprobado por  
La R.ª Academia de S.º Fernando, La formacion de Plan y Alzados, q.ª present  
da firmados del mismo profesor, al M.ª Ayuntam.ª de esta Villa, tanto  
el de Cochera y Cuadra en el Piso Basso, Cubriendo este, por puxion puxi-  
denia, y en lo subsiguiente, Leuantar el 2.º P.ªl y Veg.ª por no poderse exe-  
cutar todo á un mismo tiempo, por falta de Caudales, en una Construcion  
tan Critica como la Presente; Por Lo qual

A. S. M.ª Supp.ª que Aprobado dho plan, y Alzado de Aspecto Publico, por  
el Sr. Arg.ª Mayor, Le Conceda el Competente Permiso, para emprender  
dha Obra, en que recibirá Especial favor

Madrid y Junio 8. de 1807. Manuel de la Torre

Cumpliendo  
con el anterior  
acuerdo del J.

he visto y reconocido las abincaciones que deberrn observarse para la nueva cons-  
trucion de Fachadas que el interesado de esta solicitud quiere hacer executar en  
la Casa que expresa, con arreglo ala demostracion del adjunto diseno que p.  
Ayuntamiento de Madrid.

el efecto presenta e igualmente he recordado; y halló que supuestos tan-  
tar bien establecidas las actuales sobre las mismas habrán de esta-  
blecerse en los quarenta y cinco pies y tres cuartos de su estension por  
la Calle de la Regua, y treinta y en octavo por la del Clavel; no ofreci-  
endoseme reparo alguno ha cerca de la Licencia Suplicada bajo de los ex-  
presados terminos; observancia del citado Diseño presentado por estar arruglado;  
y las precisas e indispensables prevenciones sin la menor interpretacion  
ni eludimento de que se hacen y erien los correspondientes Cimientos  
de buena Mamposteria fundados en terreno firme, dandoles suficiente  
profundidad, y el grueso de quatro pies hasta el emras de las Calles, don-  
de haciendo retallos de medio pie por cada lado se colocaran Locales de  
Canteria Completa y de buen grano de dos itadas descubiertas por lo menos  
en el punto mas elevado de aquellas continuados a nivel, y alguna  
mas en la esquina, con guarda-medas del propio, cuyo maior buelo no  
exceda de media vara; continuando sobre ellos el resto de aberturas con  
buena fabrica de Alambleria y Arcos delo propio en todos los huecos sin  
umbrales ni entramados algunos de madera por ningun pretexto ni motivo  
haciendo por lo interior en cada uno de los pios un quarto de pie de retallo  
de suerte que ha recibir el Alar resulte con el grueso de dos pies y medio,  
defandola Coronada con aquel hecho de madera descubierta quando no se em-  
plehe otro material mas solido, compuesto de Solera, Trocadura, Modillo-  
nes proporcionados, y Corona con Canalon de oja de Saca bien afirmado  
que recoja las Aguas del cubierto y vertaderos de una vana de Largo

D. Supp. Ca

H. M. de la Torre

D. Manuel de la Torre

M. de la Torre

1-61-124-6

(2)

D<sup>no</sup> Manuel de la Torre  
como ~~Abad~~<sup>Or</sup> de una casa sita  
en la cl. de la Reyna, presento  
memorial, pidiendo licen-  
cia p<sup>a</sup> construir y erigir  
planta ~~una casa sita en la~~  
~~cl. de~~ Sta. Casa, segun el die-  
ño cf. p<sup>a</sup> ello presentaba con  
la calidad de cf. no se le  
obligare por ahora a leban-  
tar piso p<sup>o</sup>ral, y v<sup>o</sup> en una  
parte de la fachada, y a  
los infames dadas en el  
año por el Arquitecto  
mayor, y dr. comis<sup>o</sup> del Duque  
del ventura ~~que~~  
que Atad. se iba conceder  
licencia p<sup>a</sup> el todo de la  
obra, desestimando la pre-  
tension de no ~~Abad~~<sup>Or</sup> quien  
se ha presentado posteriormente.  
en la Secret<sup>a</sup> y ha demor.

trato era pronto a ele-  
var la referida casa toda  
a un tiempo.

que las arrojen fuera de la Acera; recurrendo y asegurando con Teso las  
boquillas, Cavalleros, y Verdoleros, igualmente que las Boardillas; Situando estas  
dentro del grupo de la Parra construidas segun Arte, y sin Antepecho al-  
guno volado; no excediendose con el suelo de la Acera en el que topa  
de dos o tres dedos, y de los Balcones, media vara, en el primer y pie y quarto  
en el segundo, dandoles la altura de tres pies y medio a quatro, sin que los  
intervalos de los Balaustrs en las unas y de los Muebles en las otras superen  
de seis dedos, que dando las Embrias sin mayor distancia que tres pies,  
ni menor de dos, y todas las Parillas recuarden una tercia en el grupo de la  
Parra; no poniendo batiente ni Celoso volado en las Puertas, cuyas ojar-  
abriran hacia el interior de la posesion, como tampoco otro algun estorbo  
al transito pp.; por ultimo se colocaran en toda la extension de la  
Acera Losas de piedra Berroquena solida y de buen grano de tres pies  
de ancho por medio de grues, sin lambreza alguna de Suela y se  
relocaran los exteriores bajo de un Orden propio de Construcion; debien-  
do dar habito a N. S. el intervalo luego q. este sentada la Cartera  
para su reconocimiento; Segundo havio en hallandose la nueva con-  
struccion a media altura de la total, y tercero quando baya a los rema-  
tes, a fin de que practicandose iguales diligencias por ellas como a N. S.  
haverse cumplido quanto tenga por conveniente resolver en el particu-  
lar con forzosa responsabilidad de reponer a costa de qual quierá gasta  
y remociones lo que asi no estubiere. Madrid 17 de Junio de 1807.

Juan de Villaverde

El Comisario

El Comisario del Cuartel de S. Luis, se conforma con el informa-  
me del Arquitecto mayor, y en consecuencia no se le ofrece re-  
paro q. V. S. Y. se sirva conceder al interesado la licencia q.

1.61-124

(3)

q<sup>ue</sup> solicita bajo las prevenciones q<sup>ue</sup> incluye aquel, arreglan-  
dose en un todo al plan q<sup>ue</sup> presenta, ó resolverse como siempre  
lo mas acertado. Madrid 23 de Junio de 1807.

Nota. puede el Ayuntamiento conce-  
derle la licencia q<sup>ue</sup> solicita obligandole  
a levantar quanto principal y segundo  
en sugeto, ó resolverse como siempre lo  
mas acertado.

Diego del Rio

Rio

Mad. 26 de Junio de 1807  
En el Ayuntamiento

Buena al Sr. Maestro mayor p<sup>or</sup> q<sup>ue</sup> informe de  
todo lo q<sup>ue</sup> el Ayuntamiento le ha preguntado

Yo

En consecuencia del mas posterior Acuerdo de S. M. puedo decir, que  
no siendo averiguable con respecto a las Superiores Ordenes y disposiciones  
de S. M. la solicitud que hacia el Interesado promovedor de este  
Expediente, sobre solo Convenir por ahora la altura de el p<sup>er</sup>o  
bajo en la posicion de que se trata, dejando para en adelante  
la elevacion de los otros dos principal y segundo demostrados en el  
Plano que acompaña, mayormente quando la localidad del Sitio



ari lo exige, amplie' mi Informe a el todo de dha Construcion,  
desentendiendome de la limitacion pretendida, por Creer q. la Licen-  
cia de V. M. extensiva a ella excluia cetera presencion al Suplicante,  
que no deve tener lugar por motivo alguno. Madrid 30 de Junio  
de 1807.

Juan de Alarcon

Mad. 3 de Julio de 1807

Enm. Ato  
Obedra al N. Comis.

Yffmo  
W. Senor.

El Comisario del Cuartel de S. Luis en consecuencia del mas posterior  
acuerdo de V. M. y del informe del Arquitecto mayor q. antecede, se rectifica  
en q. V. M. debe obligar a este interesado a levantar quarto principal,  
y segundo, con arreglo a las superiores ordenes y disposiciones de V. M.  
como se hizo en igual caso con una casa en la Calle de la Sanguera pro-  
pia de la Junta de Yndia la q. solicito no se la obligase a levantar  
por ahora piso segundo por carecer de caudales, cuya pretension se  
nego; igualm. sucedio en la C. de Hocha contra con otra casa propia  
de D. Gregorio Espala q. tambien pretendio en su nueva construccion  
q. solo se le prescribiesen las reglas q. debia observar p. la constru-  
cion del piso segundo suspendiendo p. ahora su elevacion interin  
se hallaba con fondos para su construccion, y tambien se nego; o en tal  
caso V. M. restitua como siempre lo mas acertado. M. 16 de Julio de 1807.

Madrid 17 de Julio de 1807  
Diego del Rio

# Julio de 1807.

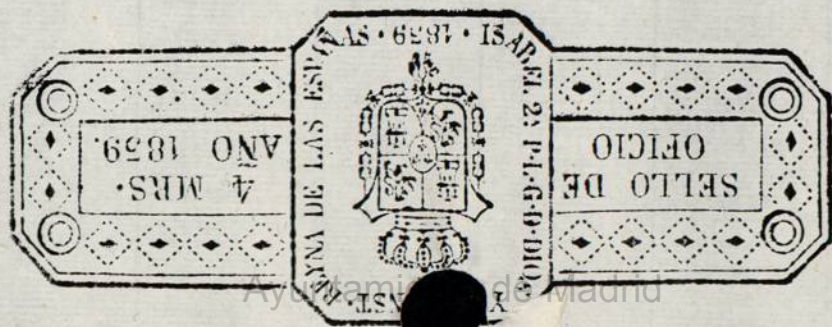
Curso Triunfal.

Conceder licencia para la ejecu<sup>n</sup> de una obra con la precisa  
calidad de q<sup>e</sup> toda su eleva<sup>n</sup> se haga à un mismo t<sup>po</sup> por todos  
sin fachadas, sin el Requinito que se solicita se p<sup>ra</sup> el  
y siguiendo en la parte de cochera y Puadra; con arreglo en  
t<sup>to</sup> alo anexo. Informes y a lo demas q<sup>e</sup> el Ciudad<sup>o</sup>  
tiene prevenido y mandado en este particular.

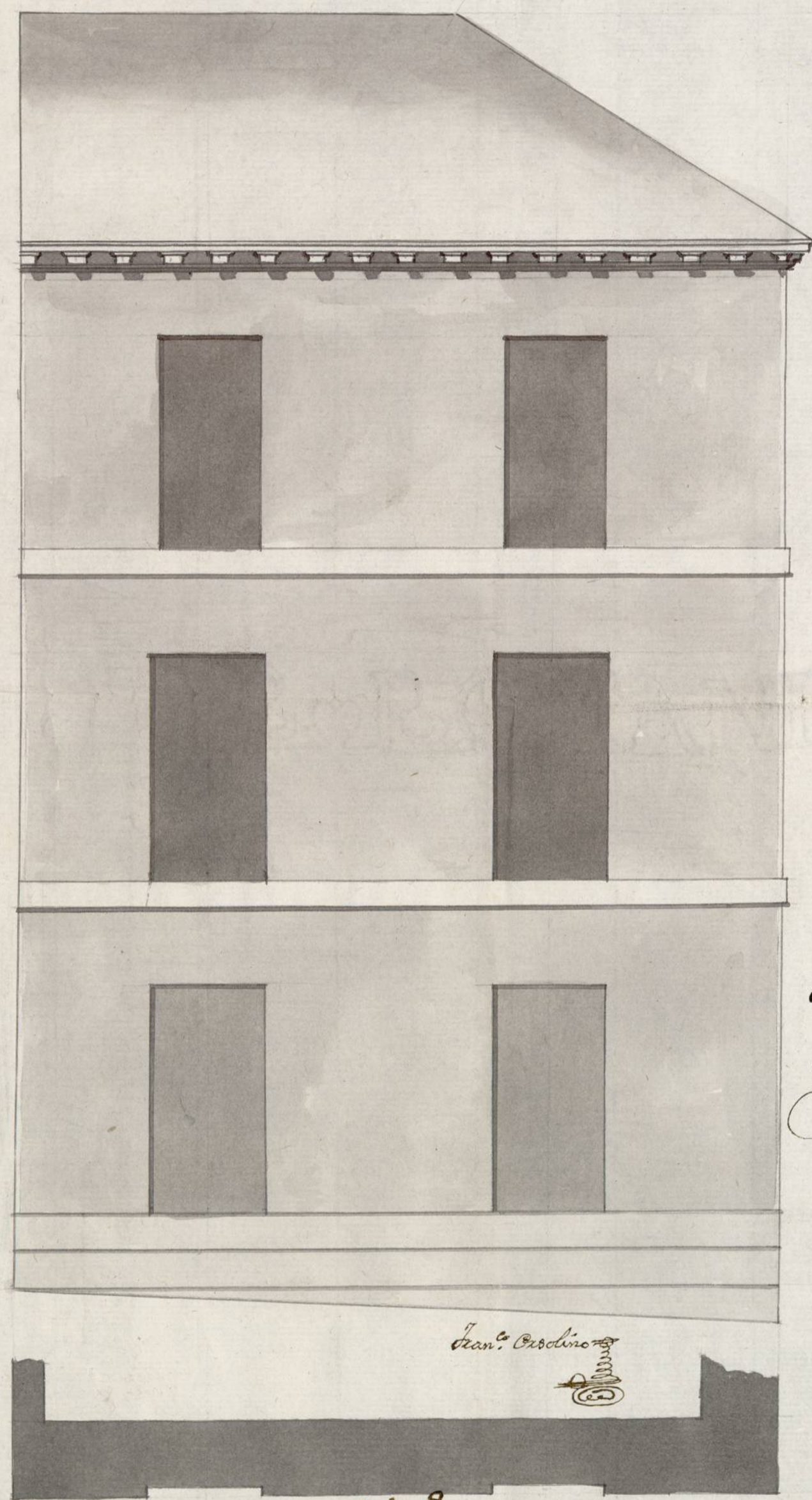
*[Decorative flourish]*

El Sr. D. Juan de  
y Sr. D. Juan de

1807



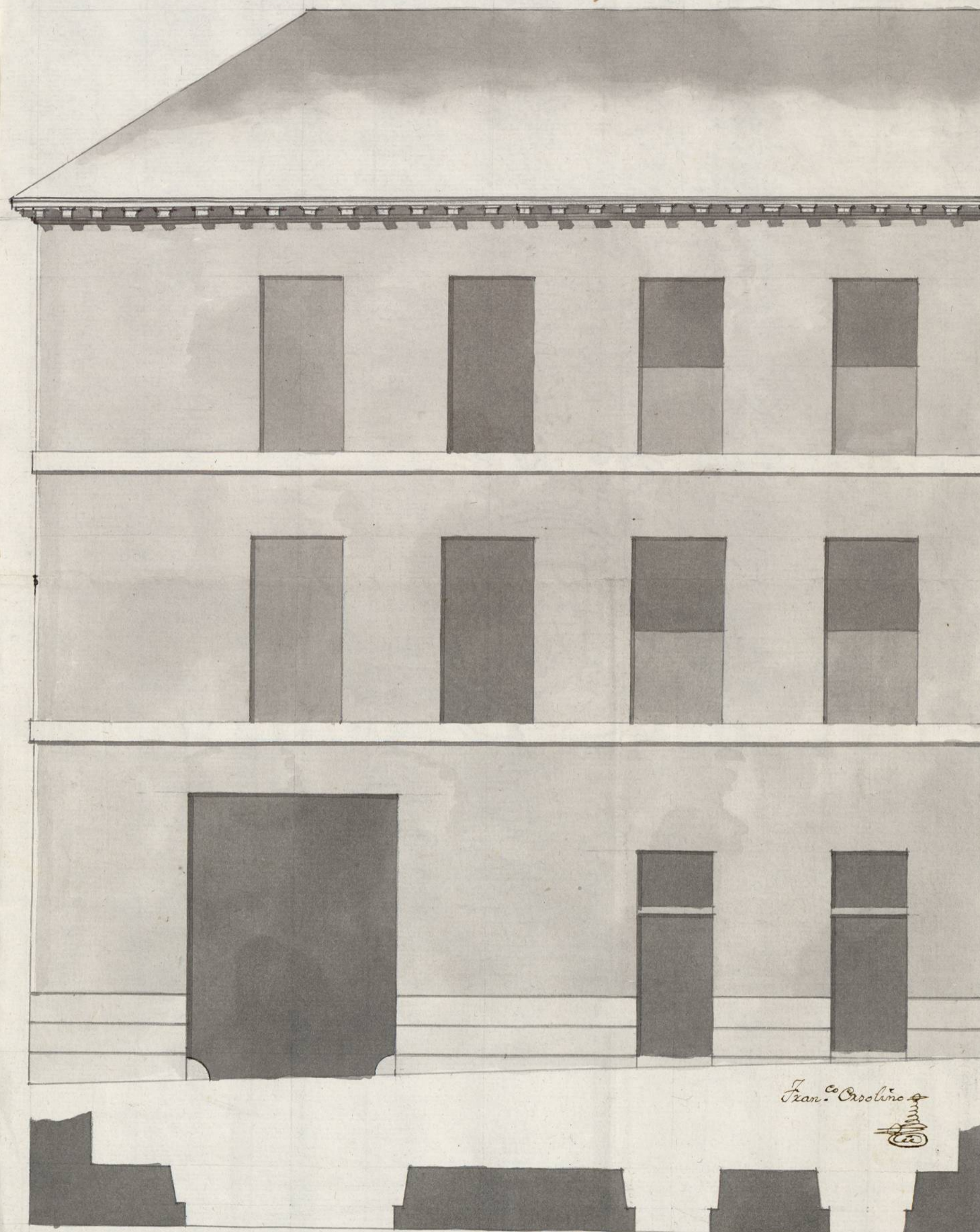
Fachada calle del Clavel. ....



Fran.º Crescino

30' 8" p.

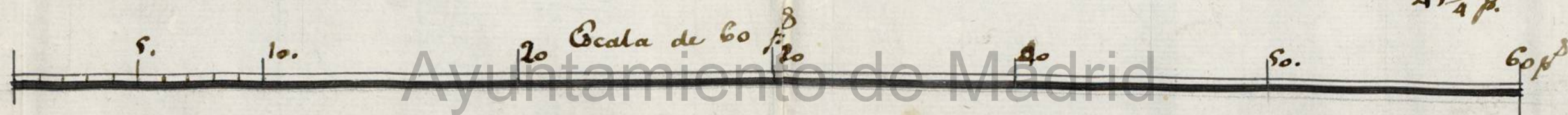
Fachada calle de la Reyna. ....



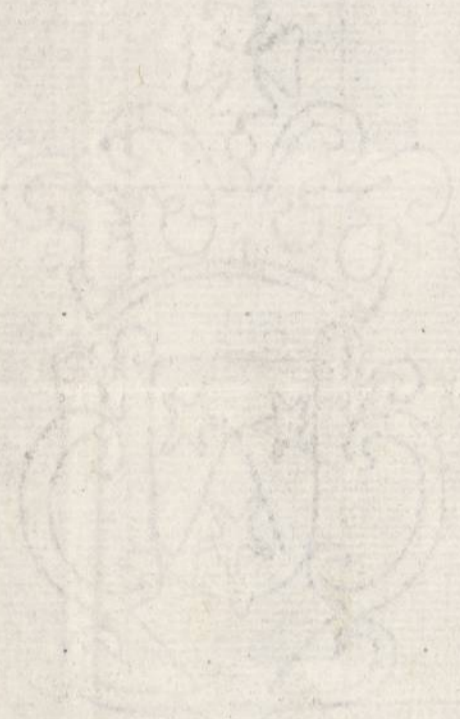
Fran.º Crescino

45' 2" p.

Impreso à Madrid  
en 17 de Jun.º de 1807  
Villaverde



Ayuntamiento de Madrid.



EXPTO 29

1-61-124  
(4)



Ayuntamiento de Madrid